

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Manta, Cundinamarca, Junio diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta memorial allegado por la apoderada del Banco Agrario de Colombia, en donde actualiza la liquidación del crédito y atendiendo las disposiciones tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria decretada a raíz de la propagación del COVID -19, más exactamente en el Decreto-Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, se le insta a la togada para que cumpla con el requisito de acreditar al despacho el envío simultaneo del memorial a la contraparte, tal como lo indica el parágrafo del numeral 9 del mentado decreto, antes de ordenar correr su traslado.

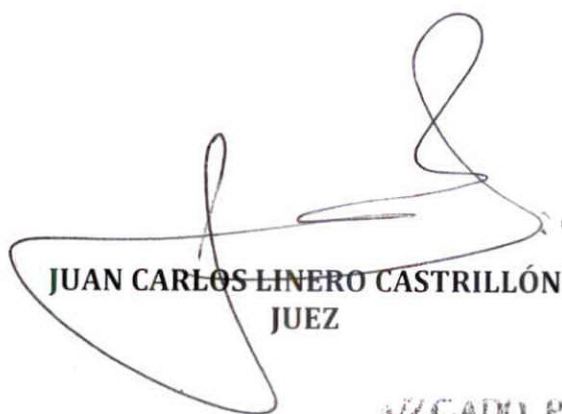
Así las cosas, se negará el traslado de la liquidación de crédito presentada electrónicamente y en consecuencia, se ordenará a la parte interesada que cumpla con el requisito antes expuesto, de este modo, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR el traslado de la actualización de la liquidación del crédito por no cumplir con los requisitos indicados en el numeral 9º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte interesada que acredite a este despacho el envío electrónico o personal del memorial allegado a este despacho a su contraparte, dando cumplimiento con lo deprecado en el numeral 9º del Decreto-Ley 806 de 2020 expedido por el señor Presidente de la República de Colombia.

NOTIFÍQUESE


JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

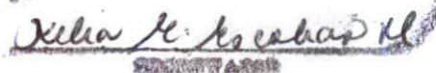
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SECRETARIA

Manta, 23 JUN. 2020

Notificado el auto anterior por anotación anterior en ESTADO No. 016.

hoy.


SECRETARIA